

**EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS  
PARA EL DISTRITO NORTE DE TEXAS  
DIVISION DE DALLAS**

SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION,	§	
Demandante,	§	
v.	§	Núm. de Caso 3:09-CV-0298-N
STANFORD INTERNATIONAL BANK, LTD., ET AL.,	§	
Acusados.	§	

---

**AVISO DE DETERMINACION**

---

FECHA

Estimado Reclamante:

**FAVOR LEA ESTE AVISO CUIDADOSAMENTE.**

El Administrador Judicial de los Estados Unidos, Ralph S. Janvey, nombrado por el Tribunal en el caso anteriormente mencionado, ha tomado la siguiente determinación concerniente a su(s) reclamación(es) designada(s) por los número(s) de reclamación(es) que aparecen en el Anexo adjunto. En el Anexo, el Tipo de Reclamación, para el Número de Reclamación referenciado, aparece bajo la columna denotada como “Tipo de Reclamación,” y el Reclamante que sometió el Número de Reclamación referenciado esta listado en la columna “Reclamante(s)”. La “Cantidad Total de Reclamación” es el monto reclamado en referencia con el(los) número(s) de reclamación listados, y la “Cantidad de Reclamación Aprobada” se refiere al monto máximo de fondos que el Administrador Judicial ha determinado que los Beneficiario(s) listado(s) en la columna “Beneficiario(s)” puedan tener derecho a recibir del Patrimonio para aquellos número(s) de reclamación (de conformidad con uno o más planes de distribución que serán propuestos por el Administrador Judicial sujeto a la aprobación del Tribunal). La Cantidad de Reclamación Aprobada para los Número(s) de Reclamación referenciado(s) no es necesariamente igual al monto que el Beneficiario(s) finalmente recibirá, ya que la cantidad total recibida puede ser menor. Si el Administrador Judicial ha determinado que la Cantidad Aprobada es menor que la Cantidad Total de Reclamación o que un Reclamante dado no es el Beneficiario apropiado, la explicación de las decisiones tomadas están incluidas en la columna denotada “Motivo(s) de Rechazo” en el Anexo adjunto a este Aviso de Determinación.

Cualquier pago de fondos en relación a cada Cantidad de Reclamación Aprobada descrita en el Anexo, será mandado a una sola dirección postal listada en la columna denotada “Dirección Postal para Pago” y (a) será realizado a través de cheque pagable a un solo Beneficiario listado en la columna “Beneficiario(s)” para esa Cantidad de Reclamación Aprobada o, (b) si hay más de un Beneficiario listado para esa Cantidad de Reclamación Aprobada, será realizado a través de un cheque emitido a nombre de todos los Beneficiarios listados y requiriendo endorso pleno de todos los Beneficiarios para aquella Cantidad de Reclamación Aprobada.

**POR FAVOR TOME NOTA:** Si Usted está en desacuerdo con esta Determinación, tiene el derecho a presentar una objeción y dejar que el Tribunal decida si la Determinación esta correcta. Para ejercer este derecho, primero debe someter, y no presentar al Tribunal, su objeción por escrito a la Determinación emitida por el Administrador Judicial, de acuerdo a las instrucciones incluidas en este Aviso. Debe presentar su objeción al Administrador Judicial, por correo postal a Stanford Financial Claims, P.O. Box 990, Corte Madera, CA 94976-0990 o por correo electrónico a [info@stanfordfinancialclaims.com](mailto:info@stanfordfinancialclaims.com) dentro de **TREINTA (30) días** desde la fecha en este Aviso de Determinación. La objeción debe incluir: (i) el número de reclamación; (ii) una declaración detallada con las razones de su objeción a la Determinación del Administrador Judicial; (iii) copias de cualquier documento u otro escrito en el cual usted depende; y (iv) su dirección postal, número telefónico, e información de contacto de correo electrónico. Objeciones no sometidas oportunamente se consideraran renunciadas y anuladas sin la necesidad de una nueva orden del Tribunal o de acción alguna por parte del Administrador Judicial.

**POR FAVOR TOME NOTA ADICIONAL:** Usted esta requerido a trabajar de buena fe con el Administrador Judicial para tratar de resolver su objeción, antes de someter su objeción al Tribunal para determinación.

**POR FAVOR TOME NOTA ADICIONAL:** Si Usted y el Administrador Judicial no llegan a un acuerdo para resolver su objeción, usted debe presentar al Tribunal, una objeción al Aviso de Determinación de manera escrita, de acuerdo a las instrucciones aquí dadas. Usted debe someter su objeción con el Tribunal dentro de **NOVENTA (90) días**, desde la fecha en el Aviso de Determinación presentado por el Administrador Judicial. La objeción debe incluir: (i) el numero de reclamación; (ii) una declaración detallada con las razones de su objeción a la Determinación del Administrador Judicial; (iii) copias de cualquier documento u otro escrito en el cual usted depende; (iv) su dirección postal, número telefónico, e información de contacto de correo electrónico; y (v) una certificación de que usted ha conferido en buena fe con el Administrador Judicial en un esfuerzo para resolver la objeción sin necesidad de una decisión del Tribunal. Objeciones que fallan en ser sometidas oportunamente se consideraran renunciadas y anuladas sin la necesidad de una nueva orden del Tribunal o de acción alguna por parte del Administrador Judicial.

**POR FAVOR TOME NOTA ADICIONAL:** El Administrador Judicial tiene que presentar su moción al Tribunal para que se mantenga la determinación hecha por el Administrador Judicial, dentro de los **SESENTA (60) días** a partir de la fecha en la cual usted le presentó a la Corte su objeción escrita al Aviso de Determinación. Si dentro de los **SESENTA (60) días** a partir del cual usted presentó su objeción escrita, el Administrador Judicial no presenta su moción al Tribunal para que se mantenga la determinación original, entonces usted puede someter una moción pidiéndole a la Corte que tome una decisión en respuesta a su objeción al Aviso de Determinación. Sin perjuicio de los procedimientos aquí dados, Usted y el Administrador Judicial pueden estipular a resolver su disputa informalmente y a través de un acuerdo sin permiso del Tribunal, pueden extender el plazo para que cualquiera de las partes someta una moción para que el Tribunal decida en la objeción y determinación.

**POR FAVOR TOME NOTA ADICIONAL:** Antes de que el Administrador Judicial someta una moción para mantener su determinación, o Usted su moción para pedir una decisión sobre su objeción, no descubrimiento u otra moción debe ocurrir concerniente al Aviso de Determinación del Administrador Judicial o hechos que dieron lugar a esa determinación sin que primero busque y obtenga permiso del Tribunal, después de enseñar que tiene buena causa y necesidad sustancial para proceder en pedir dicha moción o descubrimiento. Presentar dicha petición no debe suspender o extender los plazos ya dados en la Orden de Fecha Limite.

Gilardi & Co. LLC, como Agente de Reclamaciones para  
Ralph S. Janvey, Administrador Judicial

**ANEXO AL AVISO DE DETERMINACION**

<b>NÚMERO(S) DE RECLAMACIÓN</b>	<b>TIPO(S) DE RECLAMACIÓN</b>	<b>RECLAMANTE(S)</b>	<b>CANTIDAD TOTAL DE RECLAMACIÓN</b>	<b>CANTIDAD DE RECLAMACIÓN APROBADA</b>	<b>MOTIVO(S) DE RECHAZO</b>	<b>BENEFICIARIO(S)</b>	<b>DIRECCIÓN POSTAL PARA PAGOS</b>